

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 28

Al ser las ocho horas con cuarenta y cinco minutos en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número veintiocho de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves veintiséis de noviembre, dos mil veinte, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-A: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Gerardo Obando Fallas,** representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señora Carmen González Chaverri,** representante suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 5) **Señor Roberto Aguilar Tassara,** representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

- 6) **Señora Francini Bermúdez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
 - 7) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.
 - 8) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
 - 9) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 9 personas delegadas con derecho a voto.**

Ausentes:

Ausentes con justificación
Señor Alberto Delgado Paniagua, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, por motivos laborales.
Señor Juan Carlos Laclé Mora y señora Luz María Chacón León, representantes propietario y suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social respectivamente, por motivos laborales.

1-B: INVITADOS PRESENTES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

APOYO TÉCNICO: señora Sakima Doyley Arguedas, funcionaria de la Unidad de Tecnologías de Información.

PRESIDE: señora Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

Participa también el señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

De previo a conocer el orden del día, la señora directora ejecutiva propone escuchar un mensaje de reflexión con motivo de haberse celebrado el pasado 25 de noviembre, 2020, el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.

1-C: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, procede el señor Secretario a dar lectura al orden del día propuesto.



JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Ordinaria Virtual No. 28
Jueves 26 de noviembre, 2020

1.	Asuntos iniciales
	<p>1.a. Comprobación del quórum.</p> <p>1.b. Presentación de invitados (as) y personal de apoyo Conapdis.</p> <p>1.c. Aprobación del orden del día.</p> <p>1.d. Aprobación del Acta N°27 de la Sesión Ordinaria del jueves 12 de noviembre, 2020 (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda).</p>
2.	Propuestas de acuerdos que "sí" requieran votación de la Junta Directiva (incluye el borrador o propuesta específica de acuerdo).
	<p>2.1 Dirección Ejecutiva</p> <p>2.1.a Situación financiera Conapdis</p> <p>2.1.b Montos transferencias a personas con discapacidad</p> <p>2.1.c Convenio Colegio de Abogados-Conapdis</p> <p>2.2. Comité Directivo</p> <p>2.2.a Reforma Ley 7600 (tema propuesto por la señora delegada Ileana Chacón)</p> <p>2.2.b Modificación ACUERDO JD-217-2020 (tema propuesto por el señor delegado)</p>

	Christian Ramírez Valerio) 2.3 Asuntos de personas delegadas 2.3.a Reforma Protocolo de Sesiones Junta Directiva 2.3.b Comisión institucional de atención de emergencias 2.3.c Representante en Comité de Bioética 2.3.d Pago de marchamo de personas delegadas
3	Asuntos informativos que "no" requieran votación de la Junta Directiva
	3.1 Dirección Ejecutiva 3.2 Comité Director 3.2.a Seguimiento de acuerdos 3.3. Correspondencia 3.4. Asuntos de los señores y señoras delegados

Procede la señora presidenta a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas, solicita en primera instancia se incluyan en el apartado de Comité Director los temas denominados "Posición de Conapdis referente a la Ley 7600" y "Procedimiento para la Elección del Comité Director 2021".

Solicita el señor delegado Lindor Cruz Jiménez dar prioridad a la correspondencia, colocándola posterior a conocer el acta, en el apartado de Asuntos iniciales.

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón trasladar el tema "Reforma al Protocolo de Sesiones de la Junta Directiva" para la próxima sesión, en tanto que el punto "Representante en Comité de Bioética" podría retirarse de ese apartado y abordarlo cuando se conozca la correspondencia.

Solicita la señora directora ejecutiva incluir en los temas de la Dirección Ejecutiva la suscripción del Convenio con la Asociación para Emergencias Nacionales.

Toda vez conocidas las solicitudes de modificación, se somete a consideración la agenda propuesta, acordándose lo siguiente:

ACUERDO JD-230-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 27 del jueves 26 de noviembre, 2020, con las modificaciones solicitadas tanto por las personas delegadas como por la Administración.

7 votos a favor

Al momento de la votación, los señores Christian Méndez Blanco y Gerardo Obando Fallas se encontraban sin conexión.

1-D: APROBACIÓN DEL ACTA N°27 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL JUEVES 12 DE NOVIEMBRE, 2020.

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 27 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 12 de noviembre, 2020.

Sobre este respecto, manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que ha procedido a enviar sus observaciones de forma a la Secretaría de Actas, para que las mismas sean consignadas en el acta.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-231-2020:

Aprobar el Acta N°27 de la Sesión Ordinaria Número 27 del jueves 12 de noviembre, 2020, con las observaciones de forma planteadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

7 votos a favor

Al momento de la votación, los señores Christian Méndez Blanco y Gerardo Obando Fallas se encontraban sin conexión.

1.E. CORRESPONDENCIA

Se procede a consignar la correspondencia de las Sesiones N°26, N°27 y N°28.

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1-PE-2674-2020	30-09-2020	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con copia a las personas delegadas de la Junta Directiva, Conapdis	Sr. Román Macaya Hayes, presidente, Caja Costarricense del Seguro Social	Respuesta al oficio DE-843-2020, remitido por la Dirección Ejecutiva de Conapdis en relación con el ACUERDO JD-147-2020, sobre "Lineamientos bioéticos ante la pandemia por SARS-CoV-2"
2-DE-1045-2020	02-10-2020	Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social, con copia a la señora. Ericka Alvarez, presidenta, Junta Directiva.	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, Conapdis.	Envío de cronograma o flujo de caja de los recursos requeridos para atender la demanda referida por el Gerente Médico de la CCSS, Sr. Mario Ruiz mediante oficio N°GM-12367-2020
3- DE-	12 de	Sra. Marta	Sra. Lizbeth	Situación

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1084-2020	octubre, 2020	Acosta Zúñiga Contralora General de la República, con copia a la señora Ericka Alvarez, presidenta, Junta Directiva, Conapdis.	Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, Conapdis.	presupuestaria Conapdis
4-COINDIS-CE-55-2020	13-10-2020	Personas delegadas, Junta Directiva, Conapdis	Sr. Luis Flores Jiménez, coordinador, COINDIS	Cumplimiento ACUERDO JD-173-2020
5- Sin número de consecutivo	17-10-2020	Sra. Ericka Alvarez Ramírez, presidenta, Junta Directiva	Sr. Carlos Vargas Vargas, parte en el OD-03-2019	Sobre escrito presentado por el señor Carlos Vargas Vargas y su respuesta
6-Sin número de consecutivo	22-10-2020	Sra. Ericka Alvarez Ramírez, presidenta, Junta Directiva	Sr. Carlos Anchetta	Queja por valoración tardía
7-Sin número de consecutivo	04-11-2020	Sr. Eduardo Brenes Mata, viceministro	Sr. Orlando Cervantes Benavides, representante	Renuncia a la Junta Directiva del Sr. Orlando Cervantes

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
		del MOPT	propietario del MOPT	Benavides, representante propietario del MOPT
8-Sin número de consecutivo	11-11-2020	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sra. Laura Zúñiga, funcionaria, Auditoría Interna	Sobre plaza vacante
9- A.I.-144-2020	17-11-2020	Señores (as) Junta Directiva Conapdis	Sr. William Barboza Garro, Auditor Interno	Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2021
10-Si número de consecutivo	19-11-2020	Señores (as) Junta Directiva Conapdis	Sr. Allan Fabricio Castillo Durán, persona con discapacidad	Trámite de recurso de amparo del señor Allan Castillo Durán contra la resolución administrativa donde se suspende la transferencia monetaria a su

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
				nombre.
11-DE-1269-2020	22-11-2020	Señor Elián Villegas Valverde, Ministro de Hacienda del Gobierno de Costa Rica, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Sobre criterios emitidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, con respecto al monto máximo de gasto corriente a ejecutar para el cumplimiento de la Regla Fiscal en el presente periodo presupuestario
12- URH-513-2020	23-11-2020	Señora Laura Zúñiga, funcionaria, Auditoría, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sra. Eva Jiménez Juárez, jefa, Unidad de Recursos Humanos	Respuesta a solicitud de aclaración de la señora Zúñiga Madrigal

Al ser las 9:22, se incorporan nuevamente a la sesión los señores Christian Méndez Blanco y Gerardo Obando Fallas.

1-PE-2674-2020: en cuanto al oficio remitido por la Caja Costarricense del Seguro Social, señala la señora directora ejecutiva que la institución

se pronunció en su momento sobre los lineamientos bioéticos emitidos por esa institución, enviándose un oficio del cual el Dr. Román Macaya respondió indicando que en la próxima modificación de estos lineamientos serán incorporados y analizados lo manifestado por Conapdis.

Refiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón sobre este respecto que hay dos situaciones que le preocupan, señalando que, aunque le alegra que el tema ya haya sido de conocimiento en la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y con una respuesta brindada muy positiva, le genera duda que, primeramente, en ninguna parte de los lineamientos se menciona a las personas con discapacidad y lo reconoce en el oficio cuando indica que esta situación se estaría solventado en las próximas versiones de lineamientos, reiterando su preocupación en cuanto a que esos lineamientos todavía no los tienen, por lo tanto, no se atiende lo que no se ve. Además, manifiesta que el señor Alexander Chaverri Carvajal que ya no se encuentra en la institución participaba en el Comité de Bioética y siendo que ya no está, se debe analizar quién será la persona que participe por Conapdis que podría ser una persona con discapacidad, por ejemplo la señora Ericka Alvarez Ramírez, o la señora Damaris Solano Murillo quien en un principio se había dicho integraba el mismo pero al ser consultado refirió que no era así, por lo que considera de suma importancia esta representación en dicha Comisión, además de quedar el vacío de que esta población todavía no está visible en esos lineamientos.

Aclara la señora directora ejecutiva que no se ha mencionado la participación del señor Chaverri Carvajal o de la señora Solano Murillo, por el contrario, lo indicado fue que el Conapdis participó de una reunión que se dio a raíz de un oficio enviado referente a los lineamientos, donde además se analizó la propuesta planteada en ese oficio, reiterando que fueron las autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social quienes organizaron un nuevo encuentro donde participó la señora Solano Murillo y una persona más de la sociedad civil que no fueron invitados por Conapdis, sino propiamente por el Comité de Bioética donde efectivamente, participó también el señor Chaverri Carvajal de esa reunión en específico, pero no ostentando representación oficial alguna. Continúa indicando la señora directora ejecutiva que se le ha venido

dando seguimiento, no obstante, señalando que hay una inconsistencia entre lo señalado por el Dr. Macaya Hayes en su oficio y un lineamiento que está circulando donde se puede ver que ya está incorporado lo solicitado por Conapdis, únicamente que no está oficializado y a pesar de esa circunstancia, están colocados inclusive en las redes sociales. Sobre este tema, se consultó al Comité de Bioética y la respuesta fue que se está a la espera de que la Presidencia de la Caja Costarricense del Seguro Social oficialice el documento como tal.

Ante la consulta de la delegada Chacón Chacón de si esos documentos les pueden ser compartidos a la Junta Directiva en pleno, expresa la señora directora ejecutiva que no lo considera conveniente, dado que no es un documento oficial.

Se da por recibida y conocida esta correspondencia.

2-DE-1045-2020: indica la señora presidenta que este oficio suscrito por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo se refiere a las personas que la Caja Costarricense del Seguro Social había solicitado se incluyeran en alguno de los servicios de la institución, esto en virtud de que se encontraban en situación de abandono en sus hospitales.

Al respecto, puntualiza la señora directora ejecutiva que actualmente se cuenta con una lista de 40 personas aproximadamente que se encuentran en situación de abandono, y que, en respuesta al oficio N°GM-12367-2020, donde se solicita al Conapdis abordarlos, se indicó que, por este año, debido a la autorización para uso de los recursos del superávit libre se podían atender, pero con el compromiso de garantizar los recursos para el año entrante. Añade que muchas de esas personas estaban hospitalizadas en el Chacón Paut, lo que en principio se vio como una acción positiva, pero sin darse las condiciones óptimas para proceder.

Se da por recibida y conocida esta correspondencia.

3- DE-1084-2020: sobre este oficio también suscrito por la Dirección Ejecutiva y dirigido a la señora Contralora Marta Acosta Zúñiga, el mismo se concibe con de carácter informativo, dándose por recibido y conocido

por el órgano colegiado.

4-COINDIS-CE-55-2020: sobre este oficio enviado por el señor Luis Flores Jiménez, coordinador de COINDIS, se indica que las solicitudes expresadas en el mismo se catalogaron como asuntos administrativos, además de que por lo menos una de ellas (consulta sobre el Reglamento de Caucciones), con la aprobación de su reforma, habría quedado cubierta, por lo que se da por recibido y conocido.

5- Escrito presentado por el señor Carlos Vargas Vargas, sin número de consecutivo: sobre este particular, comenta la señora presidenta que el señor Vargas Vargas quien es parte del procedimiento OD-02-2019, envió un escrito a su persona con copia a las personas delegadas de Junta Directiva refiriéndose a la actuado cuando se conoció en alzada su expediente, enfatizando que, una vez recibido, al mismo se le dio respuesta. Se consigna también como recibido y conocido.

6-Correo electrónico enviado por el señor Carlos Anchetta Dobles, sin número de consecutivo: a este respecto, manifiesta la señora presidenta que el señor Anchetta Dobles dirigió una comunicación vía correo electrónico, solicitando se abordara una disconformidad presentada por la forma como se atendió su situación de valoración social. No obstante, señala que esta solicitud es también de carácter administrativo, por lo que se da por recibida.

7-Oficio suscrito por el señor Orlando Cervantes Benavides, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes ante la Junta Directiva, sin número de consecutivo: se recibe y conoce la renuncia del señor Orlando Cervantes Benavides, quien se estará acogiendo a su jubilación próximamente. De forma inmediata, ya se envió un oficio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes solicitando se nombre un representante en sustitución del señor Cervantes Benavides, además de que se valore la posibilidad de nombrar representante propietario al señor delegado Christian Méndez Blanco, sin omitir el agradecimiento al señor Cervantes Benavides por el tiempo que compartió y apoyó con su participación a la Junta Directiva.

8-Oficio suscrito por la señora Laura Zúñiga Madrigal, sin número de consecutivo: indica la señora directora ejecutiva que sobre este documento que fue enviado en primera instancia a la Dirección Ejecutiva la señora Zúñiga Madrigal expresa que ha sido discriminada en el proceso para concursar por una plaza vacante en la Auditoría Interna, refiriendo adicionalmente que ya a la señora Zúñiga Madrigal se le brindó la respuesta correspondiente. Siendo que el oficio viene en copia para la Junta Directiva, el mismo se da por conocido.

9- A.I.-144-2020: con respecto a la remisión del Plan Anual de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna, indica el señor Auditor Interno William Barboza Garro que lo anterior es el planteamiento sugerido para desarrollar durante el 2021 de forma tentativa, donde se deben tomar en cuenta aspectos como el recurso humano escaso que tiene la Auditoría Interna, lo que no obsta que se harán todos los esfuerzos posibles para tratar de abarcar el plan trazado. Se da por recibida esta correspondencia.

10-Oficio suscrito por el señor Allan Castillo Durán, sin número de consecutivo: sobre este oficio suscrito por el señor Castillo Durán, indica la señora presidenta que de momento solamente se puede dar por recibido, dado que la comunicación lo que indica es que estará interponiendo un recurso de amparo contra la resolución emitida por el Conapdis, situación que no permite referirse al tema como tal.

11-DE-1269-2020: en cuanto al oficio dirigido al señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, manifiesta la señora presidenta que su contenido lo estará abordando la señora Barrantes Arroyo en el apartado de la Dirección Ejecutiva.

12- URH-513-2020: para cerrar con la correspondencia, y tal y como se indicó en el abordaje del oficio de la señora Laura Zúñiga Madrigal, la Unidad de Recursos Humanos procedió a dar respuesta a las consultas presentadas, copiando a la Junta Directiva y dándose también por conocido.

ARTÍCULO II: ASUNTOS QUE SÍ REQUIEREN VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

2.1 Dirección Ejecutiva**2.1.a Situación financiera Conapdis**

Se autoriza el ingreso del señor Carlos Vargas Vargas, director administrativo.

Introduce el tema la señora directora ejecutiva señalando que la situación presupuestaria de Conapdis nuevamente cae en un punto cero, tanto así que para el mes de diciembre cuando ya se creía superado el presupuesto para el año 2020, no se cuenta con recursos para el pago de las planillas de los programas de Promoción y Protección, paralizando cualquier operatividad presupuestaria en la institución.

Antes de iniciar con la presentación del señor Vargas Vargas, solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón se le aclare si los oficios citados en la correspondencia obedecen o forman parte del tema que se procederá a conocer, dado que a su consideración están relacionados, aunque no se encontraban en la carpeta denominada "Situación financiera Conapdis".

Aclaran tanto la señora presidenta como la señora directora ejecutiva que, efectivamente, los documentos que incluyen el oficio enviado al señor Ministro de Hacienda y los recibidos por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) están directamente relacionados con el tema que a continuación se estará tratando.

Presupuesto Definido por Hacienda 2020

¢12.299 millones de colones

Stap-2046-2020

Stap-2559-200

Stap-2789-2020

Criterio legal UAJ-87-2020

Ejecución de gastos y obligaciones contractuales prioritarias

¢11.988

Saldo

¢311

¿Qué queda nuevamente desfinanciado?

¢1.364

¢408

(productos de apoyo)

¢956

(programa pobreza y Discapacidad)

POSIBLES SOLUCIONES

a) CNE-Presidencia

(aplicación cláusula de escape regla fiscal)

b) Activar Modificación No. 7

Oficio DE-1269-2020

Ministro de Hacienda

¿Cómo llegamos a esto?

STAP-1704-2020

(límite de gasto corriente ¢13.449)

Dos perspectivas sobre la regla fiscal

Presupuesto Programado 2019 versus 2020

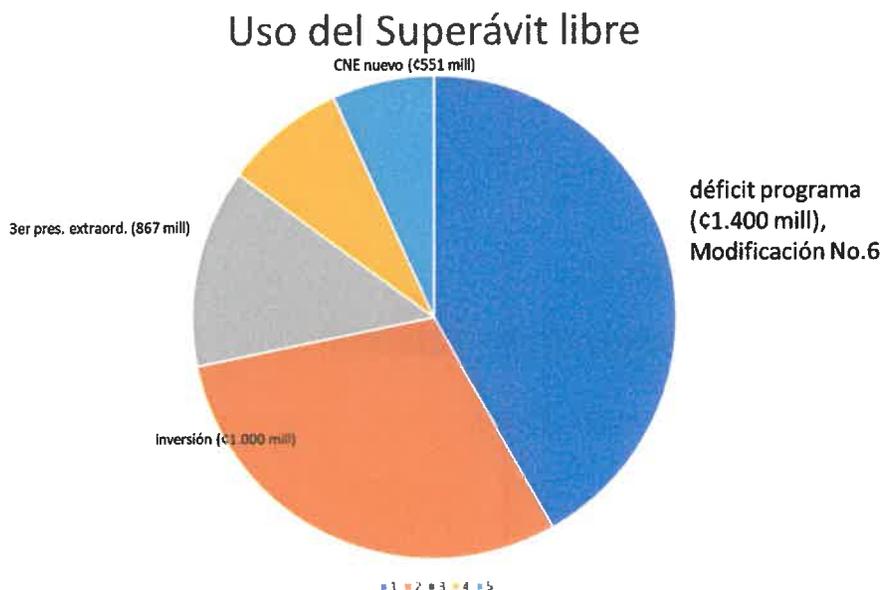
¢12.299

Presupuestado 2019 (11,750)*4,67%= ¢12.299

Presupuesto ejecutado 2019 versus 2020

¢13.449

Ejecutado 2019 (12.849,64)* 4,67%= ¢13.449



Finalizada la presentación del señor Vargas Vargas, se abre un espacio para consultas.

Añade la señora directora ejecutiva que es menester indicar que no solamente se ha gestionado el oficio para el señor Ministro de Hacienda, también contactó a la señora Ministra de Trabajo y al señor Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, al igual que con la directora de la STAP, Segunda Vicepresidencia de la República y la propia Presidencia de la República, en procura de buscar soluciones antes del 10 de diciembre, 2020, que es cuando se generan las planillas. Destaca que con la única posibilidad que cuenta y solamente de forma verbal, es que lo que se está gestionando es la modificación al Reglamento de la Ley de Finanzas Públicas para que se indique el cálculo de la Regla Fiscal se hará entre lo ejecutado en un año y lo ejecutado del año siguiente, y que posiblemente esa modificación estaría saliendo esta misma semana, entrando en vigor toda vez se publique en el Diario oficial La Gaceta.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que como Junta Directiva la situación es más que preocupante, en el contexto que desde el mes de julio se supo inicialmente que no alcanzaba el presupuesto para cubrir el mes de

agosto, conocidos también del despliegue de gestiones que ha realizado la Administración para ir solventando, además de que le parece muy injusto para la misma institución y para los funcionarios que han estado en este proceso, para las personas con discapacidad y para el órgano colegiado que una u otra forma puede colaborar aunque sea un poco, considerando también que las personas más vulnerables no tendrían como solventar sus gastos prioritarios, lo que también le lleva a reflexionar en si hubo algún error en el camino, analizando el oficio N°STAP-1704-2020, que de alguna forma dio el banderazo resultando que se trató de un error, por lo que llama a incidir e insistir en la modificación del reglamento y así se subsane lo acontecido, reiterando que la Junta Directiva como tal había entendido, creído y confiado que la situación estaba resuelta, con claridad en las acciones exhaustivas por parte de la Dirección Ejecutiva.

Propone la señora presidenta se elabore una propuesta de acuerdo dirigido a la Presidencia de la República para ser presentada, discutida y votada durante el desarrollo de la sesión.

Sugiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón se exprese de forma clara en la propuesta de acuerdo explicando la situación, de forma que el señor Presidente de la República pueda comprender de mejor manera y acudir a las instancias que correspondan.

Al ser las 10:17 de la mañana, se toma un receso.

Al ser las 10:30 de la mañana, se retoma la sesión.

2.1.b Montos transferencias a personas con discapacidad

Se autoriza el ingreso de la señora Flor Gamboa Ulate, directora de Desarrollo Regional.

Recuerda la señora directora ejecutiva que este tema ya había abordado anteriormente, aclarando que ya el criterio técnico había sido enviado y que se convocó a una pequeña reunión con los representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Junta Directiva y otras personas invitadas, por lo que hoy se dispone a presentar cuatro

escenarios posibles para deliberar.

Inicia su presentación la señora Gamboa Ulate.

**Definición de montos máximos de las transferencias monetarias
y los límites de la autoridad financiera**

**Programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía
Personal:**

Reglamento para la ejecución de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los programas pobreza y discapacidad y promoción de la autonomía personal.

Nº Gaceta: 4 del: 08/01/2019

Artículo N°11:

Artículo 11 ° La **Junta Directiva y la Administración** del Conapdis **revisarán anualmente los montos máximos de las transferencias monetarias** y los límites de la autoridad financiera, para lo cual considerarán criterios como las sugerencias técnicas de las personas funcionarias responsables, la inflación anual, los índices de precios al consumidor y consumidora, la actualización de los montos de la canasta básica total y la canasta derivada de la discapacidad, así como las sugerencias no vinculantes de las personas con discapacidad o sus organizaciones y las variaciones que presenten los componentes citados en el párrafo anterior.

Puntos para tratar:

- Breve explicación de los programas.
- Propuesta de montos de las transferencias monetarias otorgadas en ambos programas.

**Programa Pobreza y Discapacidad
Objetivo**

Incrementar las oportunidades de acceso a servicios y apoyos diversos a personas con discapacidad, en condición de pobreza, para contribuir a mejorar su calidad de vida (Carazo, Murillo y Quirós, 2012)

Programa Pobreza y Discapacidad

- Eje Protección
Alternativas de protección para personas con discapacidad en condición de pobreza y abandono.
Eje Promoción
Asistencia económica para satisfacción de necesidades derivadas de la discapacidad.

Eje Protección

- Personas con discapacidad entre los 18 y 64 años de edad, en condición de pobreza y abandono.

ABANDONO

- Es una condición que enfrentan las PCD en la que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente, así como la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacciones iniciadas por la persona y la falta de iniciativa de interacción de contacto, por parte de la familia de origen.

Eje Promoción

- Personas con discapacidad en condición de pobreza que presenten necesidades derivadas de la discapacidad insatisfechas.

Tipos de necesidades:

Humanas básicas: Son todas aquellas necesidades vitales que contribuyen directa o indirectamente a la supervivencia de una persona.

Alimentación, vestido, higiene, transporte, protección y vigilancia, cuidados médicos, entre otras.

Derivadas de la discapacidad: Productos, servicios y bienes vitales, de uso individual, para la atención de la persona con discapacidad.

Alternativas de protección

- Eje Protección
Hogar unipersonal
Hogar conyugal
Familias solidarias
Hogares multifamiliares
Residencias privadas

Eje Promoción

Subsidios económicos para satisfacer necesidades derivadas de la discapacidad

Pañales

Complementos nutricionales

Medicamentos especializados

Programa Promoción de la Autonomía

Objetivo

Incrementar las oportunidades de acceso a servicios y apoyos diversos a personas con discapacidad, en condición de pobreza, para contribuir a mejorar su calidad de vida (Carazo, Murillo y Quirós, 2012)

Perfil de la población usuaria

- Persona con discapacidad que requieren necesariamente la asistencia personal humana para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Persona en condición de pobreza
- Personas costarricenses y/o extranjeras residentes
- Personas entre los 6 y 65 años. (Para optar por el beneficio de asistencia personal).

Programa promoción de la autonomía personal

- Eje Asistencia personal
- Eje productos de Apoyo

Procedimientos de Transferencias Monetarias

- Referencia social

Institución pública, ONG, Fundaciones, solicitudes vecinales, etc.

Solicitudes personales.

Información de contacto.

- Apertura del expediente

Rectoría Regional competente: Central Norte, Central Sur, Brunca, Occidente, Oriente, Chorotega, Huetar Atlántico, Huetar Norte y Pacífico Central. Ejecutor: Asistente administrativa

- Aplicación del Instrumento de selección

	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
PROMOCION	Ø52 000,00	Ø67 000,00	Ø59 000,00
PROTECCION	Ø189 000,00	Ø600 000,00	Ø360 000,00

Visita técnica domiciliar · valoración de primera instancia.
valoración de segunda instancia · solicitud de documentación
compulsada, análisis socioeconómico. Ejecutor: personal asesor

- Análisis de la información

Se procede a efectuar el análisis para determinar la situación de pobreza
y la situación de abandono y/o riesgo social de la persona, y necesidades
de apoyo. Ejecutor: asesora regional

- Emisión del criterio Técnico

Determinación de la valoración social:

Otorgamiento transferencia monetaria- asignación de recursos
económicos. Ejecutor: Asesora y Rector/ Jefatura

Propuestas de montos de transferencias monetarias de los programas.

PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD

PROGRAMA AUTONOMIA PERSONAL

	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
ASISTENCIA PERSONAL	Ø90 000,00	Ø350 000,00	Ø433 000, 00
PRODUCTOS DE APOYO	Ø50 000,00	Ø8000 000,00	Ø3 500 000,00

Propuesta conciliada con ONG's:

Mantener los montos propuesto para el año 2020 en las transferencias monetarias en el primer cuatrimestre del 2021.

Los montos de las transferencias monetarias para sufragar los gastos de asistencia personal se definirán conforme a los niveles de intensidad, tipo y frecuencia de los apoyos humanos que requieren las personas en situación discapacidad.

En un plazo no mayor a los 4 meses la Unidad de Autonomía Personal y Protección Social deberá crear un instrumento tipo baremo, que defina niveles de intensidad, tipo y frecuencias de apoyo que las personas requieren y que sirven de fundamento para definir las horas que requiere la persona de asistencia personal.

- **ESCENARIO 1**

Población total Programada 2021:

- 108 personas con transferencia

- Presupuesto ejecutado: ¢ 500.251.040
- Monto mínimo: ¢90.000 (36 horas)
- Monto promedio: ¢390.000 (156 horas)
- Monto máximo: ¢600 000 (230 horas)

BAREMO

Considera:

1. Niveles de intensidad de los apoyos.
2. Tipo o naturaleza del apoyo que necesita la persona valorada para la realización adecuada de la tarea.
3. Frecuencia de apoyo.

- **MONTO PARA OTORGAR**

Datos estadísticos de la situación actual del programa.

Número de Personas con discapacidad con transferencia monetaria para la asistencia personal por discapacidad.

Octubre 2020

Discapacidad	N° Personas
Discapacidad física	64
Discapacidad visual	3
Discapacidad cognitiva	6
Total	73

**Número de Personas con discapacidad con transferencia monetaria
para la asistencia personal por región**

Octubre 2020

Región	N° personas	Porcentaje
Oriente	8	12 %
Central Norte	12	16 %
Brunca	28	38 %
Huétar Caribe	3	4 %
Occidente	13	18 %
Central Sur	6	8%
Huétar Norte	3	4%
Pacífico	-	0%
Chorotega	-	0%
Total	73	100%

**Número de Personas con discapacidad con transferencia monetaria
para la asistencia personal por grupo de edad**

Octubre 2020

Grupo etáreo	Total de personas
6 a 17 años	1
18 a 35 años	21
36 a 65 años	51
Total	73

Al ser las 11:00 de la mañana, se retira momentáneamente de la sesión la señora Karla Thomas Powell.

**Número de Personas con discapacidad con transferencia monetaria
para la asistencia personal según intervalo de montos y por Región.
Octubre 2020**

Región	Intervalo de montos (en colones)			Total
	350000-600000	349000-100000	90 000	
Oriente	2	4	2	8
Central Norte	10	2		12
Brunca	20	8		28
Caribe	2	1		3
Occidente	9	4		13
Central Sur	2	4		8
Huetar Norte	2	1		3
Total	47	24	2	73

Amplia la señora directora ejecutiva indicando que, con la presentación de estos datos estadísticos y el criterio técnico enviado con antelación, se constituyen en insumos para la toma de decisiones que a raíz de este análisis conlleva a reflexionar en cómo se puede tener un programa equilibrado y que logre llegar a un mayor número de personas, enfatizando en que los recursos son muy escasos para pretender cubrir una necesidad tan amplia, insistiendo también en la necesidad de replantear la defensa de recursos financieros que ayuden a facilitar el progreso de este programa.

Añade que, una vez planteados los 4 escenarios para deliberar, debe señalar que mediante coordinación con el Viceministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social y quien tiene a cargo la Política Nacional de Cuido, se le ofreció a la institución recursos de la cooperación internacional que permita acceder a una consultoría donde se pueda construir el baremo, con fondos que estarán disponibles a partir del mes de enero, 2021.

Sugiere la señora delegada Chacón Chacón que los datos aportados para una próxima ocasión se filtren por sexo, por cuanto considera de suma importancia

conocer la cantidad de mujeres involucradas, así como de si les están llegando los apoyos necesarios.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Ante la solicitud de palabra de la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja, señala el asesor legal Francisco Azofeifa Murillo que debe hacer la observación en cuanto a esta intervención, dado que siendo persona beneficiaria del programa habría un deber de abstención en el sentido de que no podría jugar el papel de beneficiaria y a la vez tomar decisiones en el seno de la Junta Directiva con situaciones que vayan a afectar o incidir directamente sobre la ejecución del mismo, por lo que en su deber de función, coloca la observación para que ya sea la señora delegada Bermúdez Sibaja decida por su cuenta abstenerse o, caso contrario, valorar lo por aquí expuesto en ese sentido.

Al respecto, comenta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, en primera instancia, la señora delegada Bermúdez Sibaja tiene voz en la Junta Directiva, por lo que su señalamiento se basa directamente en el voto, además de que le parece se le está dando un trato desigual, dado que no comprende por qué en la sesión anterior, nadie incluyéndose el Lic. Azofeifa Murillo, se opuso cuando el señor Alberto Delgado Paniagua votó una moción donde había un conflicto de intereses señalado por su persona, además de que en su condición de Presidente a.i. hizo voto de calidad para resolverla, llamando la atención en que para algunas personas sí aplica la ley y para otras no, destacando que cuando es un tema del que algunos puedan tener un interés y es siempre a las representaciones de Organizaciones de Personas con Discapacidad que se les aplica la ley de forma lineal, en tanto que a las instituciones, no siempre.

Indica la señora presidenta que el Lic. Azofeifa Murillo estaría en lo correcto, en el sentido de que no se puede participar ni en la discusión ni en la votación porque así lo señala la ley, pero sobre todo cuando existe un interés directo que está vinculado al tema de beneficio patrimonial en el marco de la Ley contra la corrupción, la ley general establece otra norma genérica que señala que no puede ser cuando hay un interés de otro tipo, excepto que sea un interés institucional, enfatizando en que el objetivo es proteger a la señora delegada Bermúdez Sibaja.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón se aclare por parte del Lic. Azofeifa Murillo por qué en la sesión pasada, tal y como lo explicó anteriormente, también había un conflicto de intereses que, sin embargo, no se hizo saber de esa forma, a pesar de que ella insistió en que se estaba frente a esa situación y que, a su consideración, el trato es desigual para la señora delegada Bermúdez Sibaja.

Indica el Lic. Azofeifa Murillo que no debe pensarse por ninguna razón que hay un trato desigual, reiterando que su observación se da con base en lo que establece la Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito y su reglamento, que habla de situaciones patrimoniales en las que tenga interés directo la persona o sus familiares, donde lo que aplica es el deber de abstención porque esta norma establece una serie de sanciones hasta de carácter penal que podrían afectar a la persona delegada, por lo que hace la observación en ese sentido. En lo que refiere a la situación del señor Alberto Delgado Paniagua, explica el Lic. Azofeifa Murillo que si bien podría haber un interés casi que institucional, lo cierto del caso es que no implicaba ninguna erogación ni afectación al patrimonio público ni ningún interés directo patrimonial hacia él o hacia algún pariente, de manera que no son las mismas normas las que aplican para este caso, sin embargo, en el caso de la señora delegada Bermúdez Sibaja sí existe un interés patrimonial en vista de que a ella se le gira un subsidio mensual, por lo que en caso de que participe y vote, podría generarle una situación de incompatibilidad, y por tanto, hasta algún tipo de sanción inclusive, de nivel penal.

Se presentan nuevamente de forma resumida los 4 escenarios expuestos:

- **Escenario N°1- 2021**
 - Población total 2021: 108
 - Población a octubre 2020 73 personas
 - Presupuesto ejecutado: ¢ 500.251.040
 - Monto mínimo: ¢90.000 (36 horas)
 - 15 personas
 - Monto promedio: ¢390.000 (156 horas)
 - 19 personas
 - Monto máximo: ¢600 000 (240 horas)
- 13 personas 490.000- 600.000

26 personas 490.000- 400.000

Escenario N°2- 2021

Población total 2021: 112 personas

Presupuesto ejecutado: ¢ 500 251 040,00

Monto mínimo: ¢90.000 (36 horas)

Monto promedio: ¢390.000 (156 horas)

Monto máximo: ¢480 000 (192 horas)

Escenario N°3-2021:

- Población total proyectada: 211 personas
- Presupuesto a ejecutar: ¢ 500 251 040,00
- Monto mínimo: ¢90.000 (36 horas)
- Monto promedio: ¢220 000 (88 horas)
- Monto máximo: ¢350 000 (140 horas)

Escenario N°4-2021:

Este escenario consiste en el resultado de la reunión entre la Administración y los representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Junta Directiva.

- Población total Programada 2021:
- 108 personas con transferencia
- Presupuesto ejecutado: ¢ 500.251.040
- Monto mínimo: ¢90.000 (36 horas)
- Monto promedio: ¢390.000 (156 horas)
- Monto máximo: ¢600 000 (240 horas)

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que existe un compromiso de parte de las Organizaciones de Personas con Discapacidad de forma conjunta con la institución de iniciar la búsqueda de más recursos, en el entendido de que así fue comprendido.

Aclara la señora directora ejecutiva que aunque en algunos foros organizados justamente por las Organizaciones de Personas con Discapacidad se ha dejado entrever que los recursos del Programa de Autonomía están seguros, cosa que

no es cierta y se evidenció frente a la Regla Fiscal, señalando que los recursos de FODESAF se ven sumamente limitados al igual que los de la Ley 7972, donde si por causa de la pandemia se tuviera un nuevo cierre, se recibirían cero recursos provenientes de esa ley, por lo que considera con esa transparencia se debe deliberar con las Organizaciones.

Toda vez presentadas las propuestas y discutidas todas las consideraciones, se acuerda:

Considerando:

- 1) El Conapdis es responsable de los compromisos planteados en los programas denominados Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal cuya unidad ejecutora es la Dirección de Desarrollo Regional mediante sus nueve sedes regionales y la Unidad de Autonomía Personal y Protección Social.
- 2) Ambos programas son regulados por el Reglamento de transferencias monetarias de personas destinatarias de los recursos de los Programa Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal.
- 3) Estos programas se caracterizan por la gestión de servicios de promoción y protección a personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y/o riesgo social, mediante procesos de información, orientación a personas con discapacidad y sus familias, selección de personas beneficiarias, asignación y supervisión de transferencias monetarias todo ello derivado de sus necesidades de la discapacidad y de acuerdo con su particularidad.
- 4) La Población objetivo son las personas con discapacidad en situación de pobreza, abandono y/o riesgo social y las fuentes de financiamiento provienen del Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), mediante convenio y ley 8783, así como recursos provenientes de la Ley 7972, la Ley 9379 y del Presupuesto Ordinario de la República.
- 5) El Reglamento para la ejecución de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los programas pobreza y discapacidad y promoción de la autonomía personal. N° Gaceta: 4 del: 08/01/2019, en su artículo 11 establece que la administración debe presentar a la Junta directiva la propuesta

“Montos máximos de las transferencias monetarias y los límites de la autoridad financiera de los Programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal”

- 6) En atención al proceso anterior a continuación se proponen los montos máximos de las trasferencias monetarias a otorgar durante el año 2021, los cuales conforme los establece el Artículo 10º- del reglamento de transferencias monetarias se determina con base en los siguientes criterios: costos parciales o totales del apoyo requerido, el destino de inversión de los recursos, la capacidad económica de la persona beneficiaria y su familia, así como de la capacidad presupuestaria y financiera del Conapdis.

Cuadro N°1. Propuestas de montos de transferencias monetarias de los programas.

PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
PROMOCION	₡52 000,00	₡67 000,00	₡59 000,00
PROTECCION	₡189 000,00	₡600 000,00	₡360 000,00
PROGRAMA AUTONOMIA PERSONAL	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
ASISTENCIA PERSONAL	₡90 000,00	₡600 000,00	₡390 000,00
PRODUCTOS DE APOYO	₡50 000,00	₡8 000 000,00	₡3 500 000,00

- 7) El monto promedio actual es de ₡ 59.000, el mínimo es de ₡ 52.000, y el monto máximo es de ₡67 000,00, cabe señalar que dentro de las directrices del programa se establece que en todos los casos las transferencias se ajusten al monto promedio esto con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas programáticas y presupuestarias. El mismo también se define por las necesidades derivadas de la discapacidad de la persona y la canasta en discapacidad.
- 8) El monto promedio actual de la transferencia monetaria es de ₡ 360.000, el mínimo es de ₡ 189.000 y el monto máximo es de ₡ 600

000, en los casos de montos máximos se deben a personas que se encuentran en instituciones residenciales, o que deben contar con personal de atención directa específico para atender sus condiciones conductuales. Cabe señalar que dentro de las directrices se busca que en todos los casos las transferencias se ajusten al monto promedio esto con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas programáticas y presupuestarias.

- 9) En el caso del programa de promoción de la autonomía personal los montos se establecen conforme a los costos que se mantuvieron en el año 2019, el cual fue el primer año en que entro en ejecución el programa. El monto promedio de la transferencia es de ¢ 4333.000, el mínimo es de ¢ 90.000 y el monto máximo es de ¢600.000.
- 10) Los montos de las transferencias monetarias para sufragar los gastos de asistencia personal a partir del año 2021 deberán definirse conforme a los niveles de intensidad, tipo y frecuencia de los apoyos humanos que requieren las personas en situación discapacidad.
- 11) Finalmente, el eje de productos de apoyo se considera como mínimo el costo de un producto de menor costo como puede ser una silla de baño, y monto máximo se considera aquellas personas que pueden requerir de más de un producto como, por ejemplo: bipedestador, silla de ruedas, y un comunicador tipo TOBY. El monto promedio de la transferencia es de ¢ 3.500.000, el mínimo es El monto promedio de la transferencia es de ¢ 3.500.000, el mínimo es de ¢ 50.000 y el monto máximo es de ¢8.000.000.
- 12) Cabe señalar que conforme lo establece el reglamento interno la Dirección de Desarrollo Regional emite anualmente las Directrices de los Programas y en las mismas establece los rangos mínimos y máximos de las transferencias monetarias otorgados anualmente, y son elaboradas juntamente con la Unidad Financiero Contable, adicionalmente se envía a cada sede regional la programación presupuestaria y programática anual desglosada por meses, ejes y fuentes de financiamiento.
- 13) Además, las resoluciones administrativas de acuerdo con los montos otorgados deben contar con dos o más firmas de control de acuerdo con los niveles de responsabilidad, tal y como se establece en el cuadro adjunto.:

Cuadro N°2. Control de Firmas

Montos	Firma	Firma control	Total de firmas requeridas.
Hasta ¢1.000.000	Profesional responsable de la selección y análisis de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura sede regional • Jefatura de la Unidad de Autonomía personal y protección social • Dirección de Desarrollo Regional 	Dos firmas Personal responsable + una firma control.
De ¢1.500.000 a ¢2.500.000	Profesional responsable de la selección y análisis de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura sede regional • Jefatura de la Unidad de Autonomía personal y protección social • Dirección de Desarrollo Regional • Dirección Ejecutiva 	Tres firmas Personal responsable + dos firmas control.
De ¢2.500.000 o más	Profesional responsable de la selección y análisis de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura sede regional • Jefatura de la Unidad de Autonomía personal y Protección social • Dirección de Desarrollo Regional • Dirección Ejecutiva • Junta Directiva 	Cuatro firmas Personal responsable + tres firmas control.

Por tanto,

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-232-2020:

- a. Que luego de una valoración de los establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la ejecución de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los

programas pobreza y discapacidad y promoción de la autonomía personal, con base en el análisis realizado por la Administración acerca de la demanda y disponibilidad presupuestaria, esta Junta Directiva acuerda autorizar los montos máximos de las transferencias monetarias a otorgar durante el año 2021, los cuales conforme los establece el Artículo 10 del reglamento de transferencias monetarias se determina con base en los siguientes criterios: costos parciales o totales del apoyo requerido, el destino de inversión de los recursos, la capacidad económica de la persona beneficiaria y su familia, así como de la capacidad presupuestaria y financiera del Conapdis. De esta forma se autorizan los siguientes montos de transferencias monetarias de los programas:

PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
PROMOCION	∅52 000,00	∅67 000,00	∅59 000,00
PROTECCION	∅189 000,00	∅600 000,00	∅360 000,00
PROGRAMA AUTONOMIA PERSONAL	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
ASISTENCIA PERSONAL	∅90 000,00	∅600 000,00	∅433 000,00
PRODUCTOS DE APOYO	∅50 000,00	∅8 000 000,00	∅3 500 000,00

- b. En un plazo no mayor a los 4 meses la Unidad de Autonomía Personal y Protección Social deberá crear un instrumento tipo baremo basado en los derechos humanos, que defina niveles de intensidad, tipo y frecuencias de apoyo que las personas requieren y que sirven de fundamento para definir las horas que requiere la persona de asistencia personal.
- c. Se instruye a la Administración a gestionar un cambio en el Reglamento de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal y agregar:

Artículo N°10- BIS-: Los montos de las transferencias monetarias, otorgados con recursos provenientes de la Ley N°9379 para asistencia personal se asignarán conforme a la determinación objetiva de los niveles de intensidad, tipo y frecuencia del apoyo de las personas que servirán de fundamento para definir las horas que requiere de asistencia personal.

- d. Realizar un análisis, junto con las organizaciones sociales y las personas con discapacidad acerca de la capacidad de las fuentes de financiamiento, establecidas en la Ley 9379 para cubrir la demanda a mediano y largo plazo para plantear un cambio en la misma.

7 votos a favor

1 abstención: Señora Francini Bermúdez Sibaja, por ser beneficiaria del Programa de Autonomía Personal.

Con las aclaraciones del acaso, manifiesta la señora presidenta que, debido a que un pariente suyo es beneficiario de uno de los programas de Conapdis, a su consideración no debió votar el ACUERDO JD-232-202, por lo que solicita se someta a revisión el mismo.

Así las cosas, se acuerda:

ACUERDO JD-233-2020:

Someter a revisión el ACUERDO JD-232-2020.

7 votos a favor

La señora delegada Francini Bermúdez Sibaja no participó de esta votación.

Se somete a votación nuevamente el **ACUERDO JD-232-2020:**

ACUERDO JD-232-2020:

- a. Que luego de una valoración de los establecido en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la ejecución de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los programas pobreza y discapacidad y promoción de la autonomía personal, con base en el análisis realizado por la Administración acerca

de la demanda y disponibilidad presupuestaria, esta Junta Directiva acuerda autorizar los montos máximos de las transferencias monetarias a otorgar durante el año 2021, los cuales conforme los establece el Artículo 10 del reglamento de transferencias monetarias se determina con base en los siguientes criterios: costos parciales o totales del apoyo requerido, el destino de inversión de los recursos, la capacidad económica de la persona beneficiaria y su familia, así como de la capacidad presupuestaria y financiera del Conapdis. De esta forma se autorizan los siguientes montos de transferencias monetarias de los programas:

PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
PROMOCION	Ø52 000,00	Ø67 000,00	Ø59 000,00
PROTECCION	Ø189 000,00	Ø600 000,00	Ø360 000,00
PROGRAMA AUTONOMIA PERSONAL	MONTO MINIMO	MONTOS MÁXIMO	MONTO PROMEDIO
ASISTENCIA PERSONAL	Ø90 000,00	Ø600 000,00	Ø433 000,00
PRODUCTOS DE APOYO	Ø50 000,00	Ø8 000 000,00	Ø3 500 000,00

- b. En un plazo no mayor a los 4 meses la Unidad de Autonomía Personal y Protección Social deberá crear un instrumento tipo baremo, que defina niveles de intensidad, tipo y frecuencias de apoyo que las personas requieren y que sirven de fundamento para definir las horas que requiere la persona de asistencia personal.
- c. Se instruye a la Administración a gestionar un cambio en el Reglamento de transferencias monetarias a personas con discapacidad destinatarias de los recursos de los programas Pobreza y Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal y agregar:
Articulo N°10- BIS-: Los montos de las transferencias monetarias, otorgados con recursos provenientes de la Ley N°9379 para asistencia personal se asignarán conforme a la determinación objetiva de los niveles de intensidad, tipo y frecuencia del apoyo de las personas que

servirán de fundamento para definir las horas que requiere de asistencia personal.

- d. Realizar un análisis, junto con las organizaciones sociales y las personas con discapacidad acerca de la capacidad de las fuentes de financiamiento, establecidas en la Ley 9379 para cubrir la demanda a mediano y largo plazo para plantear un cambio en la misma.

6 votos a favor

2 abstenciones:

Señora Ericka Alvarez Ramírez: porque un familiar directo es beneficiario de uno de los programas de Conapdis.

Señora Francini Bermúdez Sibaja: por ser beneficiaria del Programa de Autonomía Personal.

2.1.c Convenio Colegio de Abogados-Conapdis

Presenta este tema el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal.

Manifiesta el Lic. Azofeifa Murillo que esta propuesta surge de un acercamiento cuando se estaba negociando con el Hogar Carlos María Ulloa, se dio una intervención importante de un abogado que a su vez es persona delegada de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y con quien tuvo la oportunidad de exponer las necesidades de las personas con discapacidad en materia de asesoría legal particular, dado que si bien es cierto la ley faculta al Conapdis para brindar este tipo de servicio, limita en el hecho de que no se permite la representatividad ni generar ciertas actividades fuera del ámbito de los derechos humanos cuando sean derechos patrimoniales y demás, existiendo una gran demanda y necesidad de estos servicios. Fue así como en una reunión con el actual presidente del Colegio de Abogados, el abogado quien propició el acercamiento y la Defensoría Social de esa instancia, se les presentó el Conapdis con sus fines y objetivos, despertando gran interés en colaborar en el tema de defensa social a las personas en condición más vulnerable, generándose la propuesta que hoy se trae a conocimiento del órgano colegiado.

Continúa indicando el Lic. Azofeifa Murillo que el convenio es amplio y que faculta a la institución al abordaje de temas como la niñez, adolescencia, familia, casos de violencia, pensiones alimentarias, personas adultas mayores

con discapacidad, mujeres con discapacidad, consultas y procedimientos administrativos como pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social o cualquier otra situación litigiosa o jurídicamente necesaria donde las personas requieran asesoría.

El objetivo del presente convenio es brindar protección a las personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad, mediante los servicios de asesoría, orientación, representación legal, y capacitación jurídica, para las diversas necesidades que presenta dicha población, y desarrollar acciones conjuntas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida y respeto efectivo de sus derechos y legítimos intereses. La cobertura de este convenio está dirigida a personas con discapacidad de cualquier edad que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que no cuenten con los medios económicos para costear el pago de un abogado o abogada o para cubrir los costos de un asesoramiento legal en situaciones que violenten sus derechos.

Se dará prioridad a mujeres en situación de violencia intrafamiliar, casos que involucren a niños y niñas con discapacidad, casos que pongan en riesgo la integridad o la vida de la persona y casos que involucren a personas adultas mayores con discapacidad.

Generalidades del convenio

Para tener acceso a los servicios de representación letrada y asesoramiento jurídico que brinda el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con base en el presente Convenio las personas usuarias deberán:

- a) Identificarse con la cédula de identidad, de residencia o pasaporte.
- b) Presentar la certificación de discapacidad expedida por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.
- c) No tener inscritos a su nombre Bienes Inmuebles, salvo los aquellos obtenidos por Bono.
- d) No tener inscritos a su nombre Bienes Muebles salvo aquellos vehículos exonerados por medio de la aplicación de la Ley N° 8444, "Reforma Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones", siempre que el monto no exceda los 10 millones.
- e) El usuario debe tener un ingreso menor a ₡350,000
- f) Cumplir además con los requisitos que exige el Estatuto y que no se modifiquen en este artículo.

El Conapdis se compromete a brindar capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad para aquellos Defensores y Defensoras Sociales que el Colegio defina, a fin de generar mayor conocimiento y concientización sobre los derechos y necesidades de este grupo de población.

Asimismo, el Conapdis se compromete a:

- a) Referir a las personas con discapacidad que requieran servicios de representación letrada o asesoramiento legal para el ejercicio y respeto de sus derechos y libertades fundamentales, priorizando los casos de mayor vulnerabilidad y necesidad.
- b) Brindar la logística en coordinación con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.
- c) Ofrecer espacios para la capacitación y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, en sus diferentes Sedes Regionales.
- d) Brindar publicidad y divulgación del convenio y sus alcances, garantizando la presencia del Colegio.
- e) Brindar servicios de transporte hospedaje y alimentación a personas con discapacidad que participen en las actividades de capacitación que se ofrezcan en el marco del presente convenio.

En la medida de las posibilidades, además, podrá brindar recursos humanos y materiales que le sean accesibles para el buen desempeño de los objetivos planteados, según los procedimientos y normativa institucional.

El Colegio, con su Programa de Responsabilidad Social Corporativa denominado Defensoría Social, deberá:

- a) Los profesionales en derecho que atiendan las y los usuarios.
- b) Brindar capacitación en temas legales.
- c) Facilitar la infraestructura del Colegio para realizar capacitaciones.
- d) Promocionar por todos los medios a su disposición, tanto a nivel nacional como internacional, los alcances del presente convenio, garantizando la presencia del Conapdis.
- e) Facilitar su Red Nacional de Defensorías Sociales para la atención coordinada de Personas con Discapacidad.
- f) Becar al menos a tres personas funcionarias del Conapdis en los cursos de capacitación que realice, en ocasión del programa de Defensorías Sociales.

Las partes involucradas coordinarán para definir los mecanismos y procesos para ejecutar las actividades mencionadas y que garanticen el orden, control, y éxito de los servicios prestados.

Es competencia del Colegio de Abogados y Abogadas en su Defensoría Social todo lo relativo a la selección y Administración de los Recursos Humanos de Defensores Sociales, quedando como el único facultado para imponer sanciones disciplinarias, suspensiones o expulsiones del programa de Defensoría Social, en estricta aplicación de la normativa vigente.

El presente convenio regirá por un periodo de un año a partir de la fecha en que se suscribe, prorrogable por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las partes, con al menos un mes de antelación, decida no prorrogarlo. Además, podrá ser concluido en cualquier momento, por acuerdo de ambas partes y en atención al interés supremo del destinatario del servicio. El mismo se podrá modificar o concluir por acuerdo de ambas partes, además de indicar que es de cuantía inestimable.

Durante la emergencia nacional decretada ante la pandemia por Covid-19, la prestación de los servicios de asesoría, orientación, representación legal, y capacitación jurídica, podrán ser ofrecidos de manera virtual mediante las diversas herramientas tecnológicas de las que dispongan las partes y las personas usuarias.

Finalizada la presentación del Lic. Azofeifa Murillo, se abre un espacio para consultas.

Señala la señora delegada Ileana Chacón Chacón que felicita la iniciativa del Lic. Azofeifa Murillo, destacando que será de gran ayuda, sin embargo, sugiere que en las cláusulas 10 y 12, cuando se trate de modificar el convenio o se de la intervención de terceros, se informe a la Junta Directiva de esos cambios.

Aclara el Lic. Azofeifa Murillo que considera viable lo solicitado, pero que las cláusulas a las que hace referencias son la octava y décima primera.

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica tiene como misión Garantizar a la sociedad costarricense la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados y Abogadas, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas.

SEGUNDO: Que el Colegio Abogados y Abogadas de Costa Rica en fiel acatamiento de los compromisos sociales y deberes éticos de los miembros del gremio, realiza importantes esfuerzos para lograr el efectivo respeto de los Derechos Humanos de los habitantes de la República de Costa Rica.

TERCERO: Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, N° 9303, crea el Conapdis como rector en el ámbito de la discapacidad en todo el territorio nacional, funcionando como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dentro de las funciones encomendadas al Conapdis por su Ley de Creación se encuentra "Brindar asesoramiento legal a las personas con discapacidad sobre el ejercicio de los derechos tutelados en la normativa nacional e internacional vigente sobre discapacidad."

CUARTO: Que las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad en su Sección 2ª destaca la importancia de la promoción de la asistencia y el asesoramiento técnico jurídico sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona en condición de vulnerabilidad, incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial. Para ello, se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales, a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada tales como la intervención de colegios o barras de abogados y abogadas.

QUINTO: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece el compromiso de los Estados Parte de promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

De igual manera, este instrumento jurídico internacional en su artículo 13 establece la importancia de que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los

procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

SEXTO: Que el CONAPDIS y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica concuerdan en la necesidad de que las personas con discapacidad cuenten con las herramientas jurídicas para la defensa de sus derechos fundamentales, en especial aquellas personas en condición de pobreza y vulnerabilidad, para lo cual la representación y el asesoramiento legal se convierte en un medio primordial para la construcción de una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos de todas las personas y su inclusión plena.

Por tanto,

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-234-2020:

Conocidos los términos del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)”** el cual se fundamenta en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Ley N°8661, las Reglas de Brasilia, las Cartas de intenciones y Estatutos de Defensoría Social del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, N°9303 y su Reglamento que es Decreto Ejecutivo N°41088-MP, y demás normativa Nacional e Internacional vigente, y que tiene por objetivo brindar protección a las personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad, mediante los servicios de asesoría, orientación, representación legal, y capacitación jurídica, para las diversas necesidades que presenta dicha población, y desarrollar acciones conjuntas que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida y respeto efectivo de sus derechos y legítimos intereses; esta Junta Directiva acuerda aprobarlo en su integralidad y declarar sus alcances de interés institucional, sobre las posibilidades de modificación establecidas en las cláusulas octava y décima primera. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la respectiva suscripción del documento y la posterior

divulgación entre la población con discapacidad, las organizaciones de personas con discapacidad y la población en general. Es todo.

8 votos a favor

Al ser las 12:01 de la tarde, se integra nuevamente a la sesión la señora Karla Thomas Powell.

Retomando el tema de la situación presupuestaria de Conapdis, se acuerda:

CONSIDERANDOS:

- 1- Según el artículo N° 1 de la Ley N° 9303 el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad funciona como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Considerando esos criterios, y en respeto a las disposiciones del Título IV Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para el periodo 2020, al Consejo se le informó mediante oficio DM-466-2019 del 25 de marzo de 2019 de ese Ministerio lo siguiente: " (...) *El crecimiento del gasto corriente para los presupuestos ordinarios para el año 2020 de las Entidades y Órganos del Sector Público no Financiero, no podrá sobrepasar el 4.67%. Es importante aclarar que la aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios 2020 para el caso del Presupuesto Nacional 2020 se considerará de manera agregada, mientras que el resto de las entidades que conforman el Sector Público no Financiero, su aplicación es individualizada*". (subrayado no es del original) que para los efectos presupuestarios del Conapdis se aplicó de forma individual.
- 2- Posteriormente, se sometió a aprobación el presupuesto ordinario del Conapdis 2020, ante la Contraloría General de la República. El Conapdis recibió copia de certificación de Incumplimiento de la Regla Fiscal del Presupuesto Ordinario 2020 emitida por la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en donde señaló como "gasto corriente máximo permitido para el 2020" un monto de ¢12.299.34 millones, siendo que la institución en su formulación planteó un monto de gastos corrientes de ¢12.370.45, por lo que el exceso de ¢ 71.11 millones

fue eliminado para cumplir a los establecido en el artículo N° 2 del Decreto N° 41641 -H y contar así con la aprobación.

- 3- La Secretaría Técnica emite oficio STAP -1704-2020 del 29 de julio de 2020, llevando como asunto: "*Comunicación del monto de gasto corriente máximo a ejecutar en el 2020 para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3° y 22 del Decreto Ejecutivo N°.41641- H-y sus reformas*", señalando que el mencionado decreto en su artículo N° 3 párrafo segundo estableció: "*(...) que una vez finalizada la fase de ejecución presupuestaria, se verificará que el gasto ejecutado no haya superado la tasa de crecimiento establecida en la regla fiscal, **para tal efecto se comparará el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año culminado, contra el gasto ejecutado de la liquidación presupuestaria del año que lo antecede(...)***", sigue el oficio exponiendo que "*(...)el artículo 22 del Reglamento de cita, estipula que la Dirección General de Presupuesto Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria(STAP) entregarán a la Contraloría General de la República (CGR), el informe final de cumplimiento establecido en el artículo 21 del Título IV de la referida ley, **para lo cual deberá compararse la liquidación de ese año con la del año anterior,** a los efectos de verificar que el gasto ejecutado haya respetado el tope de crecimiento de la regla fiscal. En concordancia con lo señalado, de conformidad con la información de la liquidación presupuestaria 2019 de la institución, el monto de gasto corriente ejecutado en el 2019 fue de ¢12849.64 millones por lo que considerando la tasa de crecimiento del gasto del gasto corriente del 4.67% comunicado por el Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-0466-2019, la cual fue establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N° 9635 y sus reformas; **se le comunica que el monto de gasto corriente máximo a ejecutar en el periodo 2020 para el cumplimiento de la Regla Fiscal es de ¢13.449.72 millones**". (subrayado y negrita no son propios); concluye la comunicación indicando que tal verificación se realizará una vez presentada ante la Secretaría Técnica la liquidación presupuestaria 2020 el próximo año.*
- 4- El Conapdis consideró los parámetros establecidos por la Secretaría Técnica con respecto a la Regla Fiscal, señalados en el oficio del 29 de julio 2020. Por otro lado, en diferentes reuniones se ha indicado, que el Conapdis mantenía a agosto de 2020 un déficit estructural de 2.500

millones de colones; por lo que se procedió a gestionar por medio modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios, que le permitieran con este límite de gasto corriente, solventar las necesidades de las personas con discapacidad en estado de pobreza y/o abandono. Respetando y controlando el límite antes descrito y comunicado de ₡13.449.72 millones (medición que se obtiene del gasto corriente ejecutado por Conapdis en el año 2019, ₡12.849,64 millones por el 4,67%).

- 5- El Conapdis lideró junto a diferentes autoridades, la suscripción de un decreto ejecutivo, No. 42637-H, suscrito por su persona y el señor Presidente de la República, adicionando un artículo 4, al decreto 42584-H, para permitirle al Conapdis invertir los recursos de superávit libre en gastos corrientes, sin tener que sustituir la fuente de financiamiento; gestiones que se materializaron con el fin de realizar transferencias monetarias a las personas con discapacidad y cerrar de esta manera el déficit estructural que ha mantenido la institución de forma histórica.
- 6- Contradictoriamente, con los trámites de variación presupuestaria (presupuestos extraordinarios y modificaciones), la Secretaría Técnica señala que la institución incumple la Regla Fiscal a pesar del criterio emitido en el oficio STAP-1704-2020 del 29 de julio de 2020, externando que el Consejo excedió el gasto corriente presupuestario máximo autorizado, situación que podría llevar al incumplimiento de la regla fiscal al término del ejercicio presupuestario 2020 (se adjuntan los oficios STAP-2559-2020, STAP-2034-2020, STAP-2614-2020).

Según el oficio STAP-2789-2020 con fecha 17 de noviembre 2020 de la Secretaría Técnica sobre un posible incumplimiento de la Regla Fiscal por parte el Conapdis para el periodo 2020, esta Administración, decidió suspender la ejecución presupuestaria, por las posibles consecuencias legales que podrían devenir de comprobarse incumplimiento; no obstante, es importante buscar una alternativa de solución al problema planteado.

Porque de prevalecer el criterio de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria inicialmente comunicada, Conapdis volvería a un déficit presupuestario para cerrar el año 2020 de ₡1.633.012.540 (mil seiscientos treinta y tres millones doce mil quinientos cuarenta); por la imposibilidad de utilizar los recursos de superávit libre, habilitados por Decreto Ejecutivo.

- 7- Las consecuencias de la suspensión en la ejecución de presupuesto impactan directamente a las personas con discapacidad, no se podrán transferir recursos económicos a las personas con discapacidad que se encuentran en situación de abandono y pobreza, tampoco para que adquieran productos de apoyo (sillas de ruedas, bastones, andaderas, entre muchos otros).

Otro aspecto medular, es que el Conapdis, se encuentra en este momento atendiendo las diversas necesidades surgidas por las emergencias nacionales (Covid-19, ETA, IOTA), identificando a las personas con discapacidad de todo el país y sus necesidades específicas, llevando alimentos de primera necesidad, adquiridos con autorizaciones de cláusula de escape a la regla fiscal, con recursos de superávit libre, pero que ahora no se podrían entregar, ya que la operatividad de Conapdis debe cesar, por cuanto estamos casi al límite del gasto corriente, inicialmente comunicado por Stap, conservando el saldo para cancelar los servicios básicos de electricidad, agua, internet, entre otros.

Por tanto,

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-235-2020:

Con base en la información suministrada por el área administrativa financiera y la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS, La Junta Directiva acuerda solicitar de manera vehemente al señor Presidente de la República, su intervención urgente, en virtud de que de nuevo, nos encontramos en la imposibilidad de utilizar los recursos presupuestarios para el pago de transferencias monetarias para las personas con discapacidad en situación de abandono, pobreza y aquellas personas que han sido afectadas por las emergencias que enfrentamos en los últimos meses COVID-19 , ETA e IOTA para el mes de diciembre, 2020.

8 votos a favor

8 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, el señor Gerardo Obando Fallas se encontraba fuera de la sesión por problemas de conectividad.

2.1.d. Convenio Asociación para Emergencias Nacionales-Conapdis

Señala la señora directora ejecutiva que en la distribución de alimentos que se está realizando de las bolsas que fueron obtenidas a través del Consejo Nacional de Producción (CNP) y que tienen un valor unitario de 80 mil colones, vienen a llevar mayor alivio a las familias dado que son mucho más grandes que los que provenían de la Comisión Nacional de Emergencia. Sin embargo, para la logística que debe realizar Conapdis ha sido más difícil descargar y cargar estos alimentos a nivel interno, y aunque se logró la colaboración del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para el transporte hasta la sede central y a las sedes regionales, ha sido necesario buscar otras alianzas que permitan agilizar estos procesos, por lo que la señora Flor Gamboa Ulate quien tiene a cargo este proceso, propició el contacto con algunas instituciones como la Cruz Roja, el Club de Leones, y en esta ocasión, con una Asociación que agrupa personas entrenadas para atender emergencias, lo que facilitaría los procesos de carga y descarga de camiones.

En el entendido de que se trata de personas voluntarias y en plena disposición para desplazarse hasta las diferentes sedes regionales, indica la señora directora ejecutiva que esta Asociación requiere se les cubran los gastos de alimentación y transporte, y conocidos de la normativa, solamente mediante convenio se podría solventar.

Por su parte, manifiesta el Lic. Azofeifa Murillo que esta Asociación denominada Organización para Emergencias Nacionales está debidamente inscrita en el Registro Nacional con el número de cédula jurídica 3002793544, verificada también su representación legal vigente hasta setiembre, 2021, que recae sobre el señor Marcos Enrique Guzmán Medrano, con estatutos que establecen que fue creada para brindar apoyo a las necesidades humanitarias de situaciones de emergencia que se puedan presentar en el territorio nacional, siendo el objetivo del convenio la coordinación para el acarreo y la distribución de los alimentos y otras ayudas complementarias destinadas para la atención de las necesidades de las personas con discapacidad afectadas directamente por las consecuencias provocadas por la emergencia nacional, aclarando que si bien es cierto su trabajo es Ad Honorem, por una cuestión de equilibrio y justicia, la institución le

reconocería el pago de transporte, hospedaje y alimentación a las personas voluntarias que brindan sus servicios en forma no remunerada, y estrictamente cuando ejerzan las labores en cuestión, estableciéndose bajo los mismos parámetros que utiliza la institución para el pago de viáticos a sus funcionarios en cuanto a montos y requisitos.

Ante la consulta de la señora presidenta en lo que concierne al traslado de estas personas voluntarias en los vehículos institucionales, aclara el Lic. Azofeifa Murillo que, basta con que estén incluidos en la boleta que para tales efectos se generan, para que la póliza cubra ese traslado de personas externas.

En cuanto a consulta de la señora delegada Ileana Chacón Chacón sobre los controles para el reconocimiento de los gastos de las personas voluntarias, indica el Lic. Azofeifa Murillo que la cláusula cuarta se establece de la siguiente forma:

4.6) Reconocer el pago de transporte, hospedaje y alimentación a las personas voluntarias de la Asociación que brinden sus servicios de forma no remunerada en apoyo al Conapdis durante las jornadas de acarreo y distribución de las ayudas. Para este fin se tendrán como referencia los montos establecidos por la institución para el pago de dichos rubros a sus funcionarios. La institución deberá fiscalizar el uso racional de los recursos destinados a este fin.

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

CONSIDERANDO:

- I. Que el CONAPDIS es la entidad rectora en discapacidad, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y creado por Ley N° 9303, cuyas principales funciones son: la fiscalización del cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas; el regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad; la promoción de la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad; el asesoramiento a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población

con discapacidad, coordinando sus programas o servicios; además la orientación, coordinación y garantía de armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

- II. Que la Asociación es una organización creada para brindar apoyo y atención a las necesidades humanitarias durante situaciones de emergencia que se presenten en el territorio nacional. Para ello la Asociación tiene la potestad de establecer alianzas estratégicas para llegar a todos los sectores de nuestra sociedad.
- III. Que en el Alcance 41 a la Gaceta N° 47 publicada el martes diez de marzo del año dos mil veinte, se publicó la Directriz N° 073-S-MTSS "Sobre las Medidas de Atención y Coordinación Interinstitucional Ante la Alerta Sanitaria por Coronavirus" (COVID-19), mediante la cual instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a atender todos los requerimientos del Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), mediante las coordinaciones interinstitucionales necesarias contempladas en la Directriz.
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes y para preservar el orden público.
- V. Que diferentes poblaciones pueden sufrir riesgos similares de verse expuestas a los efectos negativos de enfermedades y pandemias, pero su vulnerabilidad real depende de sus condiciones socioeconómicas, su empoderamiento cívico y social y su acceso a recursos de mitigación y socorro. Las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en situaciones de emergencia debido a que las medidas de prevención, respuesta y recuperación les resultan menos accesibles.

Los riesgos que presenta el virus COVID-19 son particularmente graves para muchas personas con discapacidad en todo el mundo, debido a la discriminación y a los obstáculos para el acceso a información, servicios sociales, atención médica, inclusión social y educación. Por ello el Gobierno y la sociedad civil deberán aunar esfuerzos para proteger los derechos de las personas con discapacidad en su respuesta a la pandemia.

- VI. Que ambas partes reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y de respuesta a las demandas de servicios de la población con discapacidad en situaciones de emergencia.
- VII. En vista de que existe identidad entre los fines de las partes y debido a la capacidad que ostenta la Asociación en la atención de necesidades de la población vulnerable, se considera prioritaria la suscripción de un convenio de cooperación para el acarreo y la distribución de alimentos y otras ayudas complementarias destinadas para la atención de las necesidades de la población con discapacidad afectada por las consecuencias directas y coyunturales provocadas por la emergencia nacional provocada por la pandemia de COVID-19, para lo cual se establecen las siguientes condiciones:

Por tanto,

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-236-2020: Con sustento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, del 16 de marzo de 2020, publicado en la Gaceta N° 51 del 16 de marzo de 2020, que declara "estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19"; esta Junta Directiva acuerda aprobar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS) Y LA ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN PARA EMERGENCIAS NACIONALES, PARA EL ACARREO Y LA

DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFECTADAS POR LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID-19”, cuyo objetivo consiste en la coordinación para el acarreo y la distribución de alimentos y otras ayudas complementarias destinadas para la atención de las necesidades de la población con discapacidad afectada por las consecuencias directas y coyunturales provocadas por la emergencia nacional provocada por la pandemia de COVID-19, así como el control y distribución adecuada de dichas ayudas entre las personas en mayor condición de vulnerabilidad. Las ayudas se entregarán a personas de todas las edades con la única condición de que presenten discapacidad y se encuentren en condición de riesgo y vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19. Para el cumplimiento de los objetivos del convenio el Conapdis se compromete a reconocer el pago de transporte, hospedaje y alimentación a las personas voluntarias de la Asociación que brinden sus servicios de forma no remunerada en apoyo al Conapdis durante las jornadas de acarreo y distribución de las ayudas.

Por su naturaleza el convenio y sus eventuales adendas resultan de cuantía inestimable y su vigencia es por un plazo de **TRES MESES** a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse de común acuerdo hasta por un periodo adicional si al finalizar su vigencia persisten las condiciones de emergencia nacional. Es todo.

7 votos a favor

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, se encontraban fuera de la sesión la señora delegada Ileana Chacón Chacón y el señor delegado Gerardo Obando Fallas, por motivos de conectividad.

Al ser las 12:35 de la tarde, se retira la señora delegada Carmen González Chaverri.

7 personas con derecho a voto

2.2. Comité Directivo

2.2.a Reforma Ley 7600 (tema propuesto por la señora delegada Ileana Chacón)

Refiere la señora presidenta que este tema responde básicamente a que hay una iniciativa presentada por la señora diputada María José Corrales Chacón en la Asamblea Legislativa para reformar la Ley 7600, por lo que se conformó una Comisión integrada por personas de las Organizaciones para que se pronunciaran al respecto. Sin embargo, con la consulta, hay disconformidad generalizada sobre la misma, por lo que le da el espacio a la señora delegada Chacón Chacón para que profundice sobre el tema.

Presenta este tema la señora delegada Ileana Chacón Chacón, manifestando que del proceso de consulta realizado por la Asamblea Legislativa, se pudo constatar que el mismo incluyó poco menos de 20 Organizaciones de Personas con Discapacidad, determinando así que esta muestra es insuficiente dado que no abarca la totalidad de las Organizaciones ni tampoco es representativa, citando como ejemplo que no se le consultó a las Organizaciones de personas sordas, ni a las Organizaciones de Personas con discapacidad visual, entre otros, resultando que cuando el texto se dictaminó afirmativamente, muchas Organizaciones no habían sido consultadas. Conapdis promovió en fecha 03 de marzo, 2020, una reunión con un grupo de personas con discapacidad que en razón de que el proyecto ya avanzaba, obligó a hacerse con suma ligereza, por lo que, de las personas participantes de ese encuentro, se designó una Comisión con el objetivo de analizar el proyecto N°21.443, trabajando desde marzo hasta la fecha, señalando que entre otras actividades, se celebró una reunión con las señoras diputadas integrantes de la Comisión de Accesibilidad, Discapacidad y Adulto Mayor, generándose varios documentos de los cuales se envió copia a la Secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Continúa señalando la señora delegada Chacón Chacón que en la reunión efectuada el 03 de marzo, 2020, los participantes decidieron solicitar de forma conjunta se desconvocara el Proyecto N°21.443 al señor Presidente de la República mediante una nota enviada con apoyo del Conapdis, con las firmas de los asistentes y con el compromiso de que la Comisión rendiría un informe con las observaciones. Con la emergencia por el COVID-19, se dieron dificultades para que la Comisión continuara trabajando, no obstante, y a pesar de los problemas de conectividad, se continuó trabajando en dicho informe que contiene muchas inconsistencias encontradas, insistiendo además ante las señoras diputadas que en el contexto de pandemia no es posible ir a consultarle a las personas, hacer talleres presenciales, mesas temáticas, etc.,

por lo que después se concertó una nueva reunión con la Dirección Ejecutiva de Conapdis donde se planteó que la Ley 7600 ha sido estandarte para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, además de que no se evaluó de previo la Ley 7600 vigente para consensuar cuáles son los artículos que requieren de reforma. Además, se determinó que en las condiciones actuales la consulta se ve limitada por problemas de conexión, la situación presupuestaria de Conapdis, entre otros aspectos que se les hicieron saber a las señoras diputadas y a pesar de los señalamientos, continuaron dándole trámite al proyecto y ahora existe una tercera versión que contiene en el fondo artículos de la Ley 7600 actual, las propuestas dictaminadas en febrero y algunas observaciones del informe emitido por la Comisión, volviéndose a dictaminar esta nueva versión del proyecto para llevarlo nuevamente a consulta y en las condiciones actuales sin recursos y apoyos para hacer incidencia política a favor o en contra del Proyecto N°21.443, aclarando que si bien es cierto es importante mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, también es sabido que no solo reformando la Ley 7600 será suficiente, se sabe también que hay derechos de esta población que aún no se logran ejercer, pero tal vez las respuestas están en muchas otras variables sumadas a ese tema como lo son el desconocimiento de la ley, entre otros, por lo que señala están a favor de su mejoramiento, de que se evalúe y diagnostique para definir donde debe reformarse, más lo que no es aceptable es que se imponga un proyecto que no ha sido consultado en razón de la pandemia y la crisis económica del Conapdis, dado que ese proceso está totalmente debilitado, por lo que se propone solicitarle a las señoras diputadas y al señor Presidente de la República que ese proyecto se archive, en el entendido de que no se está en contra de reformar y que desconvocar no es la opción.

Respalda lo expresado por la señora delegada Chacón Chacón la señora presidenta, indicando que una cosa es plantear una reforma a un proyecto y otra plantear una reforma integral a una ley que es medular en el colectivo de personas con discapacidad, porque, aunque fue diseñado con buena voluntad, el resultado fue totalmente contrario, en primera instancia porque no se han llevado como corresponde los procesos de consulta estrecha.

Manifiesta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que está totalmente de acuerdo con lo expresado tanto por la señora presidenta como por la señora delegada Chacón Chacón en que la opción es el archivo de este proyecto.

Recomienda la señora presidenta enviar este acuerdo no solamente a la Asamblea Legislativa, sino también al Ministerio de la Presidencia y al Despacho de la Segunda Vicepresidencia de la República.

Discutido este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-237-2020:

Se acuerda solicitar a la Comisión de Discapacidad de la Asamblea Legislativa archivar el Proyecto de Ley N°21443, debido a que las condiciones actuales de emergencia por COVID-19 y a la crisis económica que atraviesa nuestro país y el CONAPDIS, imposibilitan realizar las consultas estrechas que por disposición de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y la ley deben celebrar. Considerando que, de continuar con este proceso, se coloca en riesgo los contenidos de la Ley N°7600 vigentes, debilitando y dejando en desigualdad la participación política y la incidencia de la población con discapacidad. Se instruye a la Secretaría de Actas para que coordine con la presidencia de esta Junta Directiva el envío de este acuerdo.

7 votos a favor

7 firmeza

ACUERDO FIRME

2.2.b Modificación ACUERDO JD-217-2020 (tema propuesto por el señor delegado Christian Ramírez Valerio)

Refiere la señora presidenta que, por un error involuntario, en la aprobación del ACUERDO JD-217-2020, se incluyó una fecha que no correspondía, por lo que el señor delegado Christian Ramírez Valerio quien hoy no se encuentra presente, solicita en virtud de que el órgano colegiado había aprobado con anterioridad la erogación de horas LESCO, se modifique el acuerdo, de forma tal que le permita colocar las fechas correctas y se pueda cubrir el pago de las horas utilizadas.

Así las cosas, se acuerda:

ACUERDO JD-238-2020:

Modifíquese el ACUERDO JD-2017-2020, tomado en la Sesión Ordinaria N°26 del jueves 29 de octubre, 2020, para que se lea de la siguiente forma:

ACUERDO JD-217-2020:

Se aprueba la solicitud de servicios de interpretación de LESCO para los delegados representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad en la Junta Directiva de Conapdis, Christian Ramírez Valerio y Gerardo Obando Fallas, con el fin de asistir a las sesiones organizadas por el Subcomité Nacional Técnico de INTECO en el tema de accesibilidad web en LESCO los días miércoles 04 y 18 de noviembre, 2020, y 02 y 16 de diciembre, 2020, de las 8 a.m. a las 12 p.m. o hasta que finalice la sesión, en particular para asegurar la interpretación de señas a voz.

Lo anterior, con el fin de poder gestionar el pago del servicio de interpretación ofrecido el día 18 de noviembre, 2020, en INTECO de 8:00 am a 12:00 pm, que se brindó para asegurar la participación del señor delegado Ramírez Valerio como persona sorda usuaria de LESCO.

7 votos a favor

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

2.2.c Elección de Comité Director

Refiere la señora presidenta que el Comité Director solicitó en su momento a la Asesoría Legal de Conapdis un criterio legal que vislumbrará claridad en el proceso de elección del Comité Director para el año 2021, misma que se estará llevando a cabo el próximo jueves 10 de diciembre, 2020, en la última sesión ordinaria de la Junta Directiva.

En detalle, el criterio indica que la sesión sí puede realizarse de forma virtual habilitando dos alternativas: primeramente, que a través de la tecnología se realice una votación secreta, o, por voluntad de toda la Junta Directiva en pleno, hacer la votación de forma pública o a mano alzada. Si se optara por esta última posibilidad no habría mayor inconveniente, pero si se dispone que la votación sea secreta, se depende de que la tecnología para el ejercicio de esa votación sea efectivamente

accesible, por lo que se trae a consideración de todos y todas, caso contrario, la sesión deberá realizarse de forma presencial.

Amplía el Lic. Azofeifa Murillo que el protocolo de operatividad recientemente aprobado faculta la celebración de sesiones virtuales, inclusive, sesiones mixtas si fuera el caso, la idea es que realmente no hay impedimento para realizar una sesión de esta naturaleza para todos los efectos legales tiene la misma validez, siendo el reto el tema de la votación, por lo que la Asesoría Legal plantea para garantizar la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas delegadas tanto postulantes como votantes, la imparcialidad del procedimiento y también un ambiente de justicia, respeto y tolerancia, se considera que se puede desarrollar la sesión en formato virtual, siempre que la tecnología permita la elección por medio de un voto secreto en una votación virtual, citando como ejemplo la plataforma ZOOM que sí brinda esta posibilidad, tal y como lo hace actualmente la Universidad de Costa Rica, siendo una segunda alternativa sesionar de forma presencial o, adoptar un mecanismo de votación que no sería totalmente secreto que sería, por ejemplo, habilitando una cuenta de correo para que las personas puedan remitir su voto, en este caso, la persona que dirige la sesión, sería la única que tendría acceso a esos votos y que con un compromiso de confidencialidad se pudiera proceder. Lo anterior, por cuanto al ser una situación que no se encuentra legalmente definida, la Junta Directiva podría definirlo de manera discrecional para no complicar el desarrollo de la sesión.

Refiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón que en aras de facilitar, entiende que dificultades de accesibilidad probablemente las mayores sean para las personas delegadas con discapacidad visual y, habiendo conversado este aspecto de previo con su representante suplente el señor Juan Piedra Miranda, han decidido que no harán de esto una dificultad mayor, por lo que si funcionara tecnológicamente, excelente, sino, estarían dispuestos a que el voto sea igual levantando la mano o público sin problema, esto considerando que todas las personas funcionarias se encuentran atendiendo otros menesteres y por ahí, puedan tener un poco de tranquilidad en ese aspecto.

Habiendo escuchado las consideraciones, se acuerda:

ACUERDO JD-239-2020:

La Junta Directiva acuerda mantenerse sesionando en modalidad virtual la celebración de las próximas sesiones ordinarias el próximo jueves 10 de diciembre, 2020.

7 votos a favor

2.2.d. Conformación Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de Conapdis

Indica la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, mediante acuerdo de la Junta Directiva, se le designó anteriormente como representante en la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad de Conapdis. Sin embargo, por razones personales, está presentando formalmente su renuncia, por lo que considera de suma importancia buscar candidatos o candidatas que deseen postularse en ese cargo.

Agradece la señora presidenta la disposición de la señora delegada Chacón Chacón, manifestando que sus aportes a esta comisión han sido invaluable.

Se posponen los temas restantes para la próxima sesión.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser la una de la tarde con dieciséis minutos, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número veintiocho, celebrada el jueves veintiséis de noviembre, dos mil veinte, con la participación de las siguientes personas: señor Lindor Cruz Jiménez, Karla Thomas Powell, señora Ileana Chacón Chacón, señora Francini Bermúdez Sibaja, señor Roberto Aguilar Tassara, señor Christian

ACTA 28

**jueves 26 de noviembre, 2020
Sesión Ordinaria**

Méndez Blanco.



**Ericka Alvarez Ramirez
Presidenta**



**Lindor Cruz Jimenez
Secretario**

Para esta sesión, no hubo votos disidentes.

iob